

DECLARA Y CALIFICA COMO ZONA REZAGADA EN MATERIA SOCIAL Y APRUEBA PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, PARA LA COMUNA DE FREIRINA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº4.472/

SANTIAGO, 18 de junio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1.985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N°559, de 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N°1-19175, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno Y administración Regional; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, Programa 06 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N°975, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social; el Acuerdo del Consejo Regional de Atacama, adoptado en Sesión Extraordinaria N°1, de fecha 27 de abril de 2021, que aprueba el compromiso financiero del Gobierno Regional de Atacama, para la ejecución del plan de desarrollo para la Zona Rezagada "Freirina Sustentable" y el informe de evaluación desarrollado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; lo señalado en Oficio N° 1755, del 16 de junio de 2021 de la Dirección de Presupuestos, y en las Resoluciones N°s.7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las propuestas de territorios como Zonas Rezagadas y sus respectivos Planes de Desarrollo Territorial constituyen un instrumento de planificación regional compuesto, entre otros elementos, por un conjunto de iniciativas, acciones e inversiones para el desarrollo de un territorio determinado, las cuales han sido priorizadas por el gobierno regional, con el objeto de superar el rezago en materia social.
- 2.- Que, según da cuenta el Decreto N° 975, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en materia social, los gobiernos regionales deberán presentar ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la propuesta de territorio y su Plan de Desarrollo para Zonas Rezagadas, a más tardar el 30 de abril de cada año.

3.- Que, por oficio N°261, del 29 de abril de 202, de Gobierno Regional de Atacama, se da cuenta de la aprobación del territorio como zona rezagada, compuesto por la comuna de Freirina y su respectivo plan de desarrollo, los cuales se encuentran aprobados de acuerdo a lo indicado en el certificado del Consejo Regional N°13, del 27 de abril de 2021.

4.- Que, de acuerdo a las normas vigentes, los planes presentados por los gobiernos regionales deberán ser evaluados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, verificando el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Política Nacional de Zonas Rezagadas en materia social, en el artículo N°9 del Decreto N°975, antes citado.

5.- Que, la División de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Unidad de Territorios de Convergencia, es la encargada de desarrollar dichas evaluaciones y coordinar las gestiones de seguimiento técnico y financiero de los Planes Especiales de Desarrollo de Zonas Extremas y Zonas Rezagadas, con el fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes, con especial énfasis en aquellos que habitan las zonas aisladas y desventajadas, promoviendo su inserción plena y niveles de desarrollo acorde con los del resto del país.

6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto N°975, de 2018, que Aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en materia social, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo realizará una evaluación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos en dicho Reglamento, considerando en su evaluación, los antecedentes remitidos por el gobierno regional correspondiente y su participación en el financiamiento del Plan de Desarrollo presentado.

7.- Que, en este contexto, la referida evaluación del Plan de Desarrollo Territorial y su respectiva propuesta de territorio como Zona Rezagada, presentado por el gobierno regional indicado, ha resultado favorable, toda vez que se observan contenidas todas las exigencias identificadas en el artículo 9° del precitado decreto, según da cuenta el acta de evaluación que se acompaña a la presente resolución.

8.- Que, la aprobación del Plan en comento, considera los recursos financieros para materializar, operativizar e implementar las iniciativas que forman parte del Plan de Desarrollo del territorio en cuestión, en particular de aquellos provenientes del gobierno regional mencionado, los cuales se encuentran debidamente aprobados por la Dirección de Presupuestos, según da cuenta el Oficio N°1755, de fecha 16 de junio de 2021, por un monto total de M\$12.865.993, con cargo a recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, ascendiendo el costo total estimado del plan a la suma de M\$111.562.210, cuya ejecución será de ocho años a partir de la fecha de total tramitación de la presente resolución. Señalándose, además, que "dicho financiamiento será con cargo a los recursos que anualmente se asignen en la Ley de Presupuestos para este fin".

9.- Que, en razón de lo expuesto, la presente resolución viene en calificar y declarar el territorio denominado "Freirina Sustentable", propuesto por el Gobierno Regional de Atacama, compuesto por la comuna de Freirina, como Zona Rezagada en materia social y aprobar su respectivo Plan de Desarrollo, el cual entrará en vigencia, para todos los efectos, a contar de la fecha de total tramitación de este acto administrativo.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE como Zona Rezagada en materia social, el territorio denominado “Freirina Sustentable” compuesto por la comuna de Freirina, presentado por el Gobierno Regional de Atacama, por un periodo ocho años, a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRÚEBASE, el plan de desarrollo antes propuesto, presentado por el Gobierno Regional de Atacama, el cual se compone de 146 iniciativas, las cuales ascienden a un monto total estimado de M\$111.562.210, cuya vigencia se extenderá por ocho años a partir de la fecha de total tramitación de la presente resolución, cuyo texto íntegro se transcribe seguidamente:





ARTÍCULO TERCERO: ENVÍESE, la cartera de iniciativas que considera el Plan de Desarrollo de la región Atacama, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su correspondiente Secretaría Regional Ministerial en la región antes indicada, según indica el artículo N°11, del Decreto N°975, Reglamento que Fija la Política Nacional de Zonas Rezagadas en Materia Social, a fin de que estas puedan ser evaluadas bajo enfoque costo/eficiencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL
Y ADMINISTRATIVO

PMH/CAC/FPE/JHN

DISTRIBUCIÓN:

1. Gobierno Regional de Atacama.
2. Gabinete – SUBDERE.
3. División de Desarrollo Regional.
4. Departamento de Fortalecimiento y Gestión Regional – SUBDERE.
5. Unidad Territorios de Convergencia – SUBDERE.
6. Fiscalía – SUBDERE
7. Oficina de partes – SUBDERE.

